**OFICIO N° E18775**

**ANT.:** Amparo Rol C4333-20.

**MAT.:** Notifica decisión de amparo.

**SANTIAGO, 29 de octubre de 2020**

**A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

**DE: DIRECTOR GENERAL (S)**
**CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

A través del presente Oficio me permito notificar a Ud., la decisión final recaída en el **Amparo Rol C4333-20**, por denegación de acceso a la información, deducido en contra de Gendarmería de Chile, acordada por nuestro Consejo Directivo en su sesión ordinaria Nº 1139, de 27 de octubre de 2020.

Conforme los antecedentes que obran en el expediente y de acuerdo a las disposiciones legales aplicables al caso, el Consejo Directivo ha resuelto **Acoger Totalmente** el amparo, lo que significa para los efectos prácticos lo siguiente:

| ¿Qué información se debe entregar? |
|---|
| i. "Nómina de condenados que cumplen prisión en el penal de Punta Peuco, sus edades y nº de rol de causas por las cuales fueron condenados".<br><br>ii. "Nómina de condenados que habiendo permanecido en Punta Peuco se encuentren actualmente fuera del penal en virtud de beneficios otorgados, indicando igualmente sus edades y nº de rol de causas por las cuales fueron condenados".<br><br>iii. "Nómina de condenados por violaciones a los derechos humanos cometidas durante 1973 y 1989 que estén cumpliendo condenas en otros recintos penitenciarios indicando igualmente sus edades y nº de rol de causas por las cuales fueron condenados".<br><br>iv. "Nómina de condenados por violaciones a los derechos humanos cometidas durante 1973 y 1989 que, habiendo permanecido en esos recintos, se encuentren actualmente fuera de ellos en virtud de beneficios otorgados, indicando igualmente sus edades y nº de rol de causas por las cuales fueron condenados". |
| ¿En qué plazo se debe entregar la información? |
| **10 días** hábiles contados desde que el órgano deba cumplir lo resuelto por este Consejo. Se debe tener presente que el órgano reclamado tiene 15 días corridos, contados desde que se |

| |
|---|
| le notifica la decisión, para reclamar de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones, por lo que el plazo de 10 días hábiles para entregar la información comenzará a correr vencidos los 15 días señalados. Salvo que se presente reclamo de ilegalidad; caso en el cual la entrega quedará pendiente hasta que haya finalizado su tramitación. |
| ¿Qué hace si el órgano no entrega la información? |
| Informar de dicha situación al Consejo para la Transparencia, para que la Dirección de Fiscalización tome las medidas que correspondan de acuerdo a la Ley de Transparencia, lo que Usted podrá realizar comunicándose al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl. |
| ¿Qué hago si tengo dudas? |
| En caso de cualquier duda llámenos al número 224952000 o contáctenos al correo electrónico contacto@consejotransparencia.cl. |

Saluda atentamente a Ud., por orden del Consejo Directivo,

**DAVID IBACETA MEDINA**
**Director General (s)**
**Consejo para la Transparencia**

ADJ: Decisión final de Amparo Rol C4333-20.

**DISTRIBUCIÓN**:
1. Sra. Gloria Elgueta Pinto.
2. Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile.
3. Dirección de Fiscalización del Consejo para la Transparencia.
4. Expediente Amparo Rol C4333-20.

Digitally signed by DAVID ALEJANDRO JESUS IBACETA MEDINA
Date: 2020.10.29 23:23:33 CLST
Reason:
Location: Santiago, Chile

255454949430

**Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley**
**Nº19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio**
**www.consejotransparencia.cl**
**usando el código de verificación indicado bajo el código de barras.**